

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 22.067

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS MARZO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001573	Marzo 22 de 2019	3	070001583	Marzo 27 de 2019	25
070001574	Marzo 22 de 2019	5	070001584	Marzo 27 de 2019	26
070001575	Marzo 22 de 2019	6	070001585	Marzo 27 de 2019	28
070001576	Marzo 26 de 2019	8	070001586	Marzo 27 de 2019	30
070001577	Marzo 26 de 2019	10	070001587	Marzo 27 de 2019	32
070001578	Marzo 26 de 2019	13	070001588	Marzo 27 de 2019	34
070001579	Marzo 26 de 2019	17	070001589	Marzo 27 de 2019	36
070001580	Marzo 26 de 2019	19	070001590	Marzo 27 de 2019	38
070001581	Marzo 26 de 2019	21	070001591	Marzo 27 de 2019	40
070001582	Marzo 27 de 2019	23	070001592	Marzo 27 de 2019	42



Radicado: D 2019070001573

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ESNENCY

Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *La señora ESNENCY PEREA PEREA, identificada con cédula de ciudadanía 35.587.096, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Primaria en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía del municipio de Armenia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2018070000798 del 14 de marzo del 2018, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000006515 del 06 de febrero del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente ESNENCY PEREA PEREA, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a la señora ESNENCY PEREA PEREA, identificada con cédula de ciudadanía 35.587.096, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Primaria en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía del municipio de Armenia, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Esnency Perea Perea, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Perea Perea, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

Revisó: Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano

Revisó: Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica

Proyectó: Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

VFUENTESW 2 de 2



DECRETO

Radicado: D 2019070001574

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ALVARO



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019020016170 del 20 de marzo de 2019, el doctor ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 98.583.715, presentó renuncia al cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3220, ID Planta 0124, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 98.583.715, para separarse del cargo como DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3220, ID Planta 0124, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 21/03/2019

Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 21/03/2019 Aprobó: Natalia Patricia Sie fragalacio Directora de Porsona

Aprobó/ Jairo Affert Papo Babón Secretario de Derfusia

responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2019070001575

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO Destino: ANA E-CART 200-5 FEB 1-SPALES AND 10-

"Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

"Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el día 18 de marzo de 2019, como consta en el Acta Nro. 12, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la señora ANA ELENA ARANGO PATIÑO, para los días entre el 04 y hasta el 30 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto Asistir al curso de formación "Programa de Co- creación de conocimientos (Enfoque – Grupal y Regional) con énfasis en el fortalecimiento de la enseñanza efectiva hacia la educación inclusiva", el cual hace parte de la asistencia oficial para el desarrollo del Gobierno de Japón, con base en el acuerdo bilateral entre ambos gobiernos, concebido en el marco del convenio suscrito en el año 2015 entre Colombia y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA). Este a su vez fue firmado por el Departamento de Antioquia para la implementación del proyecto "inclusión social de las victimas con discapacidad" en los municipios de Granada y Marinilla.

Se espera aclarar la imagen de la Educación inclusiva y/o necesidades educativas especiales para niños y niñas con discapacidades a aspirar por cada país, y proponer estrategias y medidas concretas para su realización, además de contribuir a resolver los desafíos de la región considerando la situación educativa de la educación inclusiva, a través de la introducción de las experiencias en educación inclusivas de Japón y otros países. Que se llevara a cabo en la ciudad de Tokio (JAPÓN).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y los recursos adicionales serán asumidos por la servidora.

"Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios"

La señora ANA ELENA ARANGO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía 21.632.487, desempeña la plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4543, ID Planta 3077, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PEDAGOGICA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 04 y hasta el 30 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, a la señora ANA ELENA ARANGO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía 21.632.487, quien desempeña la plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4543, ID Planta 3077, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PEDAGOGICA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para asistir al curso de formación "Programa de Co- creación de conocimientos (Enfoque - Grupal y Regional) con énfasis en el fortalecimiento de la enseñanza efectiva hacia la educación inclusiva", el cual hace parte de la asistencia oficial para el desarrollo del Gobierno de Japón, con base en el acuerdo bilateral entre ambos gobiernos, concebido en el marco del convenio suscrito en el año 2015 entre Colombia y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA). Este a su vez fue firmado por el Departamento de Antioquia para la implementación del proyecto "inclusión social de las victimas con discapacidad" en los municipios de Granada y Marinilla.

Se espera aclarar la imagen de la Educación inclusiva y/o necesidades educativas especiales para niños y niñas con discapacidades a aspirar por cada país, y proponer estrategias y medidas concretas para su realización, además de contribuir a resolver los desafíos de la región considerando la situación educativa de la educación inclusiva, a través de la introducción de las experiencias en educación inclusivas de Japón y otros países. Que se llevara a cabo en la ciudad de Tokio (JAPÓN).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y los recursos adicionales serán asumidos por la servidora.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: La señora ANA ELENA ARANGO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía 21.632.487, debe reintegrarse a sus labores el día 02 de mayo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

> COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE LÚIS PÉREZ GÜTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 21/03/2019

responsabilidad lo presentamos para la firma





Radicado: D 2019070001576

Fecha: 26/03/2019

Tipo: DECRETO Destino: FLOR



"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 348-2019 PPR del 1° de marzo de 2019, suscrito por el Procurador Provincial de Rionegro, recibido en la Gobernación de Antioquia bajo el radicado número R 2019010087487, del día 5 de marzo de 2019, se remitió al despacho del Gobernador de Antioquia, copia del fallo disciplinario de primera y segunda instancia, proferido dentro de la investigación disciplinaria, con radicado N° IUS-2012-372764, IUC D-2012-561-555278, en contra de la señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA, en calidad de alcaldesa del municipio de Argelia de María, Antioquia, período 2012-2015, y otros servidores públicos, a fin de que se haga efectiva la Sanción impuesta.

Que en razón al fallo disciplinario de primera instancia de fecha 15 de agosto de 2018, dentro del proceso disciplinario con Radicado N° IUS-2012-372764, IUC D-2012-561-555278, la Procuraduría Provincial de Rionegro -Antioquia, dispuso Sancionar con DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS, a la señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.381.138, en su condición de alcaldesa del municipio de Argelia de María, Antioquia, para la época de los hechos.

Que el citado fallo disciplinario, se encuentra legalmente ejecutoriado, según consta a folios 21, (Antecedentes), al resolver el fallo de segunda instancia de fecha 26 de diciembre de 2018, en la medida en que la señora disciplinada **FLOR DEY GRANADA VALENCIA**, no interpuso recurso de apelación contra el fallo de primera instancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto Disciplinario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro – Antioquia, a la señora **FLOR DEY GRANADA VALENCIA**, alcaldesa del municipio de Argelia de María, Antioquia, período constitucional 2012- 2015.

DECRETO HOJA 2

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador de Antioquia, comunicar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción y enviar las copias correspondientes al Procurador General de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HACER EFECTIVA la sanción de DESTITUCIÓN e INHABILIDAD GENERAL para el ejercicio de cargos públicos por el termino de quince (15) años, a la señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.381.138, en su condición de alcaldesa del municipio de Argelia de María, Antioquia, período constitucional 2012-2015, por así ordenarlo la Procuraduría Provincial de Rionegro - Antioquia, dentro del Proceso Disciplinario, con Radicado No. IUS-2012-372764, IUC D-2012-561-555278.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, a la ex funcionaria sancionada, señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA.

ARTÍCULO 3°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este Decreto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI, a la Procuraduría Provincial de Rionegro –Antioquia, a la Personería y a la oficina de Personal del municipio de Argelia de María –Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a lo

CHS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENÍA RAMIREZ VÉLEZ

Secretaria de Gobierno

MÁRÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

Proyecto y elaboró María Ligia Arboleda L -Profesional Especializado S. Gobierno

Revisó John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho S. Gobierno

Aprobó Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídice Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones contramos ajustado a las normas y disposiciones contramos ajustados a las normas y disposiciones contramos de la contramo de l

vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





Radicado: D 2019070001577

Fecha: 26/03/2019

Tipo: DECRETO Destino:



"Por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria y se nombra notario en encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147,161,190, 216 del Decreto Ley 960 de 1970.

CONSIDERANDO

Que el artículo 190 del Decreto 960 de 1970, establece que cuando se produzcan faltas absolutas o sanciones de suspensión, el correspondiente gobernador, Intendente o Comisario encargará a la persona que haya de asumir inmediatamente las funciones y, en el primer evento se procederá a designar el reemplazo para el resto del periodo, en la forma prevista en el Capítulo 3.

Que el artículo 216 del Decreto 960 de 1970, establece que en firme la Resolución de la Superintendencia, sendas copias de ella se enviarán al Consejo Superior de la Administración de Justicia, al Gobernador, Intendente o Comisario a quien competa la designación, y al Tribunal a quien corresponda la formación de las listas.

Que en caso de suspensión o de destitución, el gobernador, Intendente o comisario respectivo procederá a designar a quien por encargo asuma las funciones notariales durante la suspensión o mientras se hace la provisión en propiedad o en interinidad, según las circunstancias.

Que el señor Elifonso Cardona Santana, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.894.355 de Barrancabermeja, Notario Décimo del Circulo de Medellín fue suspendido del cargo por la Superintendencia Delegada para el Notariado, mediante Resolución Nro. 4258 del 25 de abril de 2018, por el termino de 6 meses en fallo de primera instancia, el cual fue apelado.

Que mediante Resolución Nro.16196 del 28 de diciembre de 2018, se resolvió el recurso de apelación, el cual modificó el ordinal segundo de la parte resolutiva de la Resolución Nro. 4258 del 25 de abril de 2018 y en su lugar impuso sanción de suspensión en el ejercicio de sus funciones sin derecho a remuneración por el término de 30 días.

DECRETO No. HOJA NÚMERO 2

" Por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria y se nombra notario en encargo"

Que mediante Resolución Nro. 2832 del 05 de marzo de 2019, la Superintendencia Delegada para el Notariado, ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor Elifonso Cardona Santana, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.894.355 de Barrancabermeja, Notario Décimo del Círculo de Medellín y ordena remitir a la Gobernación de Antioquia para disponer el encargo de la persona que fungirá como Notario Décimo del Círculo de Medellín.

Que mediante oficio SNR2019EE010831 del 06 de marzo de 2019, suscrito por la Superintendente Delegada para el Notariado Dra. Goethny Fernanda García Flórez y radicado en esta dependencia el 11 de marzo de 2019 con número 2019010095459, solicita al señor Gobernador de Antioquia Doctor Luis Pérez Gutiérrez que en un término no mayor a diez (10) días, adelante el trámite pertinente según lo previsto en el parágrafo del artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

Que la Doctora Mary Alejandra Zuleta López, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.557.439 de Yarumal, postula su hoja de vida para ser encargada como Notaria en ese Despacho, por el término que dure la sanción disciplinaria.

Que una vez verificada la documentación de la Doctora Mary Alejandra Zuleta López, se encuentra que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 132 y 153 del Decreto 960 de 1970, para ejercer la función notarial.

Que una vez se haga efectiva la sanción y se nombre en encargo, se enviará a la Superintendencia Delegada para el Notariado copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

- ARTÍCULO 1°: Hacer efectiva una Sanción Disciplinaria: Hacer efectiva la sanción disciplinaria de suspensión del cargo, por el termino de treinta (30) días, al Doctor Elifonso Cardona Santana, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.894.355 de Barrancabermeja, Notario Décimo del Circulo De Medellín.
- ARTÍCULO 2°: Nombramiento en Encargo. Nómbrese en Encargo a la Doctora Mary Alejandra Zuleta López, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.557.439 de Yarumal, como Notaria Décima del Círculo de Medellín, por el termino de treinta (30) días.
- ARTÍCULO 3°: Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia Delegada para el Notariado, a la doctora MARY ALEJANDRA ZULETA LÓPEZ y al doctor ELIFONSO CARDONA SANTANA.

DECRETO No.

HOJA NÚMERO 3

" Por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria y se nombra notario en encargo"

ARTÍCULO 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

. ÙIS PÉREZ GUTIÉRREZ.

Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ Secretaria de Gobierno

Secretaria General

		C 11	Λ.
	eclaramos que hemos revisado el documento y lo ensontramo ajusado a las no sponsabilidad lo presentamos para firma		es vigentes, por la ZZ-HVAO ZOLP
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C Subsecretario Jurídico Sc 2 2 2 0 1/201	CC. 3.387.408	7
Revisó Aprobó	John Reymon Rúa Castaño Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	1501
Revisó Aprobó	Sergio Alexander Restrepo Alzate – Director de Apoyo Institutional	C.C. 70.434.409	dully
Proyecto y elaboró	Luis Eduardo Rivas Buitrago - Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC .71.384.213	1 A A1.



Radicado: D 2019070001578 Fecha: 26/03/2019

Tipo: DECRETO Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CONSEJO ASESOR PARA EL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DOBLE CALZADA **ORIENTE DENOMINADO - DCO"**

LA GOBERNADORA AD-HOC DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 1508 de 2012, y los Decretos 1082 de 2015, 1222 de 1986, 121 de 2019, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 1508 de 2012 establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, y en su artículo 1º define que las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes, y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio, el cual se materializa con un contrato entre una entidad pública y una persona natural o jurídica;

Que el Artículo 2.2.2.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, establece respecto a la evaluación de la etapa de factibilidad de los proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa privada, que las entidades del nivel territorial, deberán conformar un comité o consejo asesor integrado con funcionarios que posean conocimientos técnicos, financieros y jurídicos, con el propósito que emitan concepto con relación a los análisis que hace referencia el citado artículo.

Que conforme al numeral 2 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador: "Dirigir la acción administrativa en el departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de éstos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración".

Que el doctor Luis Pérez Gutiérrez, Gobernador del Departamento de Antioquia, solicitó a la Procuradora Regional de Antioquia, declarar impedimento para conocer y resolver todo lo relacionado con el proyecto vial doble calzada de conexión de los sectores Las Palmas y el Tablazo, en jurisdicción de los municipios de Envigado, El Retiro y Rionegro, el cual fue aceptado por la Procuraduría Regional de Antioquia, mediante auto 31 de enero de 2017 con radicado 2017-19705.

Jo repriedl



Mediante el Decreto 121 de 2019, el Gobierno Nacional designó a la doctora **SANDRA JEANNETTE FAURA VARGAS**, como Gobernadora Ad-Hoc del Departamento de Antioquia, para conocer y resolver todo lo relacionado con el proyecto vial doble calzada de conexión de los sectores Las Palmas y el Tablazo, en jurisdicción de los municipios de Envigado, El Retiro y Rionegro.

Que la Doctora **SANDRA JEANNETTE FAURA VARGAS**, se posesionó el día 06 de marzo de 2019, como como Gobernadora ad-hoc del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Consejo Asesor para el proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada denominado DCO, cuyo objeto consiste en "Estudios, diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, operación mantenimiento y reversión para la vía Doble Calzada Oriente-DCO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. El Consejo Asesor para el proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada denominado DCO, estará integrado de la siguiente manera:

- Secretario de Infraestructura Física, quien lo presidirá
- Secretario de Hacienda
- Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental
- Secretario General
- Secretario de Medio Ambiente

La participación de los Miembros del Consejo Asesor será indelegable.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. Serán funciones del Consejo Asesor las siguientes:

- 1. Garantizar unidad de criterio y la participación coordinada, oportuna y eficiente por parte de las diferentes instancias que asumen responsabilidades y competencia en la gestión del proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada denominado DCO, al interior de la administración departamental.
- 2. Sugerir ajustes y modificaciones al proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada denominado DCO; que se consideren pertinentes para que este sea acorde con las políticas sectoriales y al Plan de Desarrollo Departamental.
- 3. Dinamizar los procesos, procedimientos y demás gestiones que se deban adelantar al interior de la dependencia a la cual pertenecen, para viabilizar y agilizar el proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada denominado DCO.
- 4. Asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno y a las de los demás consejos y cómités a los que sean convocados o en su defecto, enviar un delegado.
- 5. Emitir concepto respecto a los análisis y estudios realizados en el marco de la gestión del Proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada denominado DCO.

HOJÁ NÚMERO 3



ARTÍCULO CUARTO. Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Asesor, será ejercida por el Subdirector Jurídico, la cual ejerce las siguientes funciones:

- 1. Citar y preparar la agenda de las reuniones del Consejo Asesor.
- 2. Elaborar los informes de gestión que le sean solicitados.
- Realizar las actas de reunión en donde se plasmarán los temas tratados y las decisiones tomadas, las cuales deben ser fechadas y numeradas de manera consecutiva sin reiniciar la numeración por cambio de año, suscritas por todos los asistentes.
- 4. Gestionar la realización de las reuniones, asegurando la logística.
- Custodiar las actas del Consejo y demás archivo de documentos que se generen, de conformidad con las normas de gestión documental.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Secretaría Técnica no hace parte del Consejo Asesor, tendrá voz pero no voto en sus decisiones y su asistencia será indelegable.

ARTÍCULO QUINTO: Sesiones. El Consejo Asesor sesionará de manera presencial cuando sea convocado por la Secretaria Técnica o por solicitud de por lo menos tres (3) de sus miembros, con una periodicidad de dos sesiones por mes.

La convocatoria a sesiones se hará mediante citación virtual a sus miembros, con anticipación no menor de cuatro (4) días e indicación de los temas a tratar, el orden del día y adjuntando la información y documentación que corresponde analizar para la sesión.

A sesiones extraordinarias se convocará cuando a ello hubiere lugar, con una anticipación no menor de dos (2) días, e indicar igualmente los temas a tratar, el orden del día y adjuntando la información y documentación que corresponde analizar para la sesión.

Así mismo, a las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la Administración Departamental, cuando así lo determine el Consejo Asesor o la Secretaría Técnica, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

Se constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los miembros del Consejo Asesor y para decidir, la mitad más uno de los miembros asistentes. Será el Secretario Técnico quien verificará el quórum deliberatorio y el decisorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se requiera por necesidad del servicio, se podrá realizar la sesión de manera virtual, por uno de los siguientes medios:

- A través de video conferencia. En este caso se procederá a realizar la discusión y decisión de los temas sometidos a consideración.
- A través de los correos electrónicos oficiales.

En este caso llegado el día de la reunión, se enviará al correo electrónico oficial de cada uno de los miembros, la exposición detallada de los temas; dentro del mismo día, los

apriedel



miembros podrán solicitar aclaración, justificación etc. de algún asunto puesto a consideración que a bien tengan, así mismo, deberán pronunciarse con un correo de respuesta, manifestando entender, aceptar, denegar o modificar lo discutido. En la citación se indicará la fecha y hora máximos para efectuar las aclaraciones o justificaciones solicitadas, deliberar y tomar las decisiones correspondientes a la sesión virtual.

Se verificará el quórum indicado para deliberar, contando cada una de las respuestas de correo, como la asistencia efectiva del miembro a la sesión virtual y a partir de ellas se constatará el quórum para decidir.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán realizarse sesiones especiales por parte de algunos de los miembros, para tratar temas específicos de acuerdo a la competencia misional de las dependencias a las cuales pertenecen. Se deberá dar informe de las reuniones especiales en las sesiones del Consejo Asesor y será el Consejo Asesor quien tome las decisiones, de conformidad con el procedimiento indicado en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo Asesor estará vigente desde su creación y hasta la suscripción del contrato de Asociación Público Privada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JEANNETTE FAURA VARGAS GOBERNADORA AD HOC

Reviso: Firma: Aprobado Aprobado Nombre: Luis Eduardo Tobón Cardona. Cargo: Nombre: Antonio Vargas del Lucas Valle Jaramillo. Cargo: Coordinador Equipo Cargo: Director de Planeación -Director Jurídico-SIF Evaluador APP SIF Fecha: 18/03/2019 Fecha: 18/03/2019 Fecha: 18/03/2019



Radicado: D 2019070001579

Fecha: 26/03/2019

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se hace una designación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial el Decreto Ordenanzal No. 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2130 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 del Decreto Ordenanzal No. 494 de 2011, "Por medio del cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia" modificado por el 7° del Decreto Ordenanzal No. 2120 de 2011, establece que el Consejo directivo está integrado por un representante del sector empresarial.

Que el parágrafo Primero de la norma en cita establece: "El representante del Consejo Directivo del sector empresarial será elegido por el Gobernador del Departamento, de terna que presente el Comité Intergremial de Antioquia".

Que mediante comunicación con radicado I – 2019 – 000015 del 14 de enero de 2019, proferida por parte del Comité Intergremial de Antioquia, se informó sobre la postulación de terna para efectos de la designación del representante del sector empresarial, por tanto, en virtud de la facultad que otorga el Decreto Ordenanzal No. 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 de 2011, es procedente efectuar la respectiva designación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar al doctor GABRIEL JAIME ARANGO VELÁSQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.281.852, como miembro del Consejo Directivo del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en representación del Sector Empresarial.

DECRETO NUMERO

HOJA NUMERO 2

"Por medio del cual se hace una designación"

ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

NOMBRE

FIRMA

FECHA

Proyectó

John Jairo Duque García, Secretario Consejo Directivo

25/02/19

Revisó

Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO.

Radicado: D 2019070001580

Fecha: 26/03/2019

Tipo: DECRETO Destino: GCIA. DE

"Por medio del cual se delega una función administrativa y se designa un enlace"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 estableció que "...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de Conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias..."

Que el Artículo 10 ibídem, consagra que en el acto administrativo de delegación, "...que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren... (...)"

Que el artículo 303 de la Constitución Política, consagra que el Gobernador ejerce la representación legal del departamento de Antioquia. "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento... (...)"

Que desde el día 06 de marzo de la presente anualidad se viene adelantando por parte de la Contraloría General de la República (CGR) la actuación Especial de Fiscalización a los Proyectos financiados con recursos de regalías y que la misma tiene implícita el atender los múltiples requerimientos que el equipo Auditor solicita en términos perentorios al Despacho del Gobernador en su calidad de representante legal de la entidad, se hace necesario designar un enlace, que direccione y consolide la información requerida por la Contraloría General, y a fin de contribuir con una mayor eficacia, economía y oportunidad en el buen desarrollo de la precitada Auditoría.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Doctor CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 71.640.993, Gerente de la Auditoría Interna de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador de Antioquia, en el proceso de consolidación de la información requerida dentro de la actuación especial de fiscalización que se realiza por la Contraloría General de la República a los proyectos y contratos financiados con el Sistema General de Regalías a las diferentes dependencias.

ARTÍCULO 2°: El doctor CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO, será el enlace entre el Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia y el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS-PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE SUI POSSIBLE	APIRMA	(O.(FECHA
Visto Bueno	CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS	CONTINUE CONTRACTOR	18/03/2019
Proyectó:	JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO	Ye feel	18/03/2019
Revisó:	CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO	10011	18/03/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el docum disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra resp		
		' /	4



Radicado: D 2019070001581 Fecha: 26/03/2019



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 у,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos "FODES", nace con la supresión del programa de Cooperativismo y Acción Comunal de la Secretaria de Agricultura, bajo el nombre de Fondo de Desarrollo de la Comunidad, adscrito al Despacho de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, y como una cuenta especial dentro de la Contabilidad General del Departamento, mediante Ordenanza No. 57 del 14 de diciembre de 1977.
- 2. Que con la Ordenanza 01 de 2005, se crea el Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos, adscrito al Despacho de la Secretaría de Productividad y Competitividad, como una cuenta especial, dentro del Presupuesto General del Departamento.
- 3. El Secretario de Productividad y Competitividad de la época, como Director Ejecutivo del Fondo, gestionó la recuperación de cada uno de los créditos, por la vía persuasiva, administrativa y judicial.
- 4. Mediante Ordenanza 27 del 05 de agosto de 2014, se ordena la terminación o liquidación del Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos y se concedió un plazo hasta el 31 de diciembre de 2015 y se autoriza realizar acuerdos de pago, rebajas o condonaciones de intereses a los deudores morosos, conforme las condiciones generales del mercado financiero y con la finalidad de recuperar la cartera.
- 5. Con la Ordenanza 24 del 15 de diciembre de 2015 y 60 del 02 de enero de 2017, se ampliaron los plazos para la liquidación del fondo, primero hasta el 31 de diciembre de 2016, y posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 6. Para continuar los trámites con los deudores, relacionados con la terminación de los préstamos y el levantamiento de las garantías hipotecarias de quienes se encuentran a paz y salvo, resolver las peticiones de quienes están pendientes de concluir la relación contractual y darle trámite a las cuentas por pagar, que deben ser

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

presentadas a la Secretaría de Hacienda, en favor de los peritos auxiliares de la justicia que han servido de secuestre de los bienes embargados, en favor del Departamento, nombrados por los juzgados donde se tramitan los procesos ejecutivos hipotecarios, entre otras actividades que surjan relacionadas con este tema, se hace necesario delegar en el Secretario de Productividad y Competitividad la realización de estas actividades, con el objeto de no causar traumatismos y se pueda continuar resolviendo los requerimientos de los usuarios.

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el doctor JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA, en su condición de Secretario de Productividad y Competitividad, la facultad de firmar los instrumentos públicos (deshipotecas) de los bienes inmuebles entregados en garantía de los créditos otorgados, resolver sobre las cuentas por pagar por los diferentes conceptos que generó el extinto fondo, y realizar los demás trámites que tengan que ver con las actividades que desplegó el mismo, con el objeto de no causar perjuicios a los ciudadanos, que fueron beneficiados con los créditos y que ahora requieren que las medidas cautelares que recaen contra ellas sean levantadas.

Parágrafo. El servidor público delegado será responsable del cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico que este proceso implica.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Cobolinador de / intioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁ

Secretaria General

	NOMBRE			FIRM	A	FECHA	
Proyectó:	María Eugenia Escobar Hernández. Profesional Universitaria		1	5	2/2/2	20-03-2019	
Revisó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Director de Asesoría Legal y de Control	641	22	13/	b. 1	17/-3-20/91	\sim
Aprobó:	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico	Dr.	1		an Olah	71-MM2 170/	u
Los arriba	firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramo	au a	as h	tha	A 5 6 1 1	salegales vigentes y por lo (avio bajo	٦,
nuestra res	sponsabilidad lo presentamos para firma.	•	-		,	6	,
						1	
						Λ	
						L	



Radicado: D 2019070001582 Fecha: 27/03/2019

Tipo: DECRETO



"Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal del Departamento de Antioquia"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura y otorga funciones a la Secretaria de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laborán en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera"

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (vacante temporal) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora MARÍA MÓNICA CERQUERA, identificado con cedula de ciudadana número 1.082.844.735, en la plaza de empleo Auxiliar administrativo, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001626 ID Planta 0020200216, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP - adscrito a la Institución Educativa Pedro Luis Alvarez Correa,

MVILLADAE



DECRETO

Municipio de Caldas - Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental, mientras dure el encargo de su titular el señor Diego Mauricio Restrepo Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía número 8.154.481.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se hace conforme al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

-Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias y exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y Judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 190 de 1.995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

CQMUNÍQUEST Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:

Revisó:

Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo

Revisó:

Teresita Aguilar García
Directora Jurídica

Elaboró y
Proyectó:

Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MVILLADAE 2 de 2



GOBERNACIÓN DE ANTIQUESA Radicado: D 2019070001583

Fecha: 27/03/2019

Tipo: DECRETO



EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al humorista

CRISANTO ALONSO VARGAS RAMÍREZ

"Vargasvil"

CONSIDERANDO

Que este reconocido y ejemplar comediante, trovador, repentista y libretista, nacido en El Carmen de Viboral y criado en El Santuario, Antioquia, desde temprana edad mostró sus dotes de líder en su municipio, donde hacía parte de las Brigadas Cívicas y Juveniles, a la par que se familiarizaba con las transmisiones radiales de humor nacional que lo condujeron a postularse en el mundo de la risa.

Que el desbordante talento humorístico de CRISANTO ALONSO VARGAS RAMÍREZ "Vargasvil", le ha permitido sobresalir en los escenarios locales, nacionales e internacionales, donde se ha destacado por las excelentes caracterizaciones de los personajes públicos más famosos y polémicos, generando risas y alegría entre la gente, con el manejo sarcástico de la actualidad política y noticiosa, y haciendo uso de su humor crítico y mordaz.

Que su lucida y extensa trayectoria artística, está colmada de logros que dejan ver muy claramente la calidad de su talento y de su personalidad: La coronación como el Rey Novato del Año por parte de ASTROCOL; la elección como el Primer Rey Nacional de los Mentirosos, y la repetición de dicho título, teniendo como jurados a reconocidas personalidades como Manuel Mejía Vallejo, Gustavo Álvarez Gardeazábal y David Sánchez Juliao; la realización del programa "El Manicomio de Vargasvil"; la grabación de sus producciones discográficas que lo convirtieron en ícono de la música parrandera; la creación del programa "Recórcholis con Vargasvil, con el mayor rating en la historia de la televisión regional; la creación, junto a Catalina Bristheg, del Primer Festival del Humor Paisa; la producción del programa humorístico "La Zaranda"; su participación en el equipo fundador del programa "La Luciérnaga"; la creación, junto a Darío Lopera Villa, de la Fundación La Barca, que arrebató a más de mil niños de la violencia a través del arte y la lúdica; su debut como actor de televisión en la serie "Las Hermanitas Calle"; su elección como mejor humorista del año en el 2004 y la construcción de su propio teatro: "La Casa de Crisanto", a la vez primera escuela de comedia para niños.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al humorista CRISANTO ALONSO VARGAS RAMÍREZ "Vargasvil", por sus 35 años de exitosa producción artística en beneficio del entretenimiento y la alegría de los antioqueños y los colombianos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al humorista CRISANTO ALONSO VARGAS RAMÍREZ "Vargasvil", en ceremonia que se realizará el día 28 de marzo de 2019 en la ciudad de Medellín.

.ÚIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador



Radicado: D 2019070001584

Fecha: 27/03/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del/7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010084632 del 1 de marzo de 2019, el Docente FABIAN ALEXIS ALVAREZ HIGUITA, identificado con Cédula 1.038.339.455, quien viene desempeñándose como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural Toldas, plaza 1190500-001 del municipio de Peque, manifiesta su interés de ser trasladado para un municipio que lo acerque a su lugar de residencia en el municipio de Itagüí, debido a que se encuentra muy distanciado de su núcleo familiar que demanda de mayor atención y cuidado, sumándose el deseo de continuar sus estudios profesionales.
- * Por lo cual, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la solicitud del Docente Álvarez Higuita; y considera, igualmente, la reubicación de la Señora **GLORIA ESTELA LONDOÑO CORREA**, identificada con Cédula **43.512.182**, quien requiere ser trasladada para la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, por necesidad de la prestación del servicio educativo.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.





Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente FABIAN ALEXIS ALVAREZ HIGUITA, identificado con Cédula 1.038.335.455, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, en reemplazo de Gloria Estela Londoño Correa, identificada con Cédula 43.512.182, quien pasó a otro municipio, plaza 8560000-044 — población Mayoritaria; el educador Álvarez Higuita viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural Toldas del municipio de Peque, plaza 1190500-001-Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente GLORIA ESTELA LONDOÑO CORREA, identificada con Cédula 43.512.182, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, en reemplazo de Luz Mery Salazar Muriel, identificada con Cédula 43.844.678, quien renuncio, plaza 1473510-010 — población Mayoritaria; la educadora Londoño Correa viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-044 — Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguikar Garcia. Directora Juridica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmanles declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado des normas y disposiciones legales vigentes y por to tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CCASTANOS



Radicado: D 2019070001585

Fecha: 27/03/2019



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Armenia, donde labora la Servidora Docente YAMILE ANDREA LEON TABARESidentificada con Cédula 1.022.034.602, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente YAMILE ANDREA LEON TABARES, identificada con Cédula 1.022.034.602, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, Sede Centro Educativo Rural El Socorro del municipio de El Santuario, plaza 2257000-001- población mayoritaria, en reemplazo de Gloria Hidalba Serna Palacio, identificada con Cédula 21.832.055, quien se traslada a otro municipio; la Educadora Yamile Andrea Leon Tabares viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Elias Mejía Alarcon del municipio de Armenia, plaza 0400500-003 – población mayoritaria.

440 CCASTANOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

8	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	This e may	2003.13
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Human	Dann start walk	150319
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Wash Demo	19-03-2
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Cameuga Costaño Santa	15-03-2019



Radicado: D 2019070001586

Fecha: 27/03/2019

Tipo: DECRETO

Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Sonson, donde labora el Directivo Docente CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO, identificado con Cédula 70.724.938, al quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO, identificado con Cédula 70.724.938, Licenciado en Básica Primaria, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural El Pescado del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1013700-009—población mayoritaria, en reemplazo de Leandro Huberto Chacon Correa, identificado con Cédula 98.569.451, quien pasó a otro establecimiento educativo; el Directivo Docente Carlos Alberto Toro Giraldo, viene como Rector de la Institución Educativa Rosa Maria Henao Pavas del municipio de Sonson, plaza 5756001-026 — Población Mayoritaria.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

\$ecretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	IME MOIN	61.60.05
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Whenter I half oden	190719
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	181 5 10 00 EM O	19-03-201
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Counceya Costaño Santa	15-03-2019



Radicado: D 2019070001587

Fecha: 27/03/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de El Santuario, donde labora la Servidora Docente GLORIA HIDALBA SERNA PALACIO, identificada con Cédula 21.832.055, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente GLORIA HIDALBA SERNA PALACIO, identificada con Cédula 21.832.055, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Elías Mejía Alarcón del municipio de Armenia, plaza 0400500-003- población mayoritaria, en reemplazo de Yamile Andrea Leon Tabares, identificada con Cédula 1.022.034.602, quien pasa a oro municipio; la Educadora Gloria Hidalba Serna Palacio, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, Sede Centro Educativo Rural El Socorro del municipio de El Santuario, plaza 2257000-001 – población mayoritaria.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Carmenza Castaño Santa

Los arrita firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos giustado a los normas y disposiciones keyales vigence y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070001588

Fecha: 27/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: HEYLER

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, réguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Abejorral, donde labora el Servidor Docente HEILER GARCIA MENA, identificado con Cédula 11.810.456, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente HEILER -GARCIA MENA, identificado con Cédula 11.810.456, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Pio X del municipio de Cañasgordas, población mayoritaria; el Educador García Mena, viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Fundación Celia Duqued Duque del municipio de Abejorral, plaza 4146550-020 – población mayoritaria.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: Y	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	THUE WON	21.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Virginia Fel Volu	190319
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	I relisto Do film 6	18.03 1
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmera Costaño Santa	15-03-2019



Radicado: D 2019070001589 Fecha: 27/03/2019

Tipo: DECRETO Destino: LINA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Remedios, donde labora la Servidora Docente LINA MARIA LONDOÑO CALDERON, identificada con Cédula 1.042.090.749, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente LINA MARIA LONDOÑO CALDERON, identificada con Cédula 1.042.090.749, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, plaza 3104080-008— población mayoritaria, en reemplazo de Andrea Estrada Ossa, identificada con Cédula 43.269.025, quien renunció; la Educadora Lina Maria Londoño Calderon, viene como como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Centro Educativo Rural Carrizal del municipio de Remedios, plaza 8250400-002 -población mayoritaria.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

	NOMBRE	(IRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	JAWE WEN'	21.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	they shen with uch	190319
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	1481, 10 Do Who	118.037
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmeura Castoño Santa	15-03-2019



Radicado: D 2019070001590

Fecha: 27/03/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Necoclí, donde labora la Servidora Docente MARIA DEL PILAR MARTINEZ ALVAREZ, identificada con Cédula 26.201.494, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente MARIA DEL PILAR MARTINEZ ALVAREZ, identificada con Cédula 26.201.494, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del municipio de Abejorral, plaza 4146550-020— población mayoritaria, en reemplazo de Heiler Garcia Mena, identificado con Cédula 11.810.456, quien pasó a otro establecimiento educativo; la Educadora Maria del Pilar Martinez Alvarez, viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, plaza 4900020-043 — población mayoritaria.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	ARMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	SIM & Wed!	21.03.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Skuring Set Volm	190319
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	(Vesto) b alono	18.03-14
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Comença Castaño Santa	15-03-2019



Radicado: D 2019070001591

Fecha: 27/03/2019

Tipo: DECRETO Destino: JIMENA

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Peque, donde labora la Servidora Docente **JIMENA ECHAVARRIA TORRES**, identificada con Cédula **1.214.716.565**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente JIMENA ECHAVARRIA TORRES, identificada con Cédula 1.214.716.565, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Centro Educativo Rural Carrizal del municipio de Remedios, plaza 4030760-007— población mayoritaria, en reemplazo de Olga Lucia Nagles Quiñones, identificada con Cédula 1.077.173.049, quien pasa a otro municipio; la Educadora Jimena Echavarria Torres, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural Los Naipes del municipio de Peque, plaza P026700-001 — población mayoritaria.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo DMC MMa 21.03.19

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano 1903.19

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica 1903.19

Proyecto: Carmenza Castaño Santa 15-03-2019

Los amba firmantes decharantes que hemos recisado el documento y lo excontramos ajustados las negolas y disposiciones iceales vigentes y por lo tamo, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070001592

Fecha: 27/03/2019
Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Remedios, donde labora la Servidora Docente **OLGA LUCIA NAGLES QUIÑONES**, identificada con Cédula **1.077.173.049**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente OLGA LUCIA NAGLES QUIÑONES, identificada con Cédula 1.077.173.049, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural Los Naipes del municipio de Peque, plaza P026700-001— población mayoritaria, en reemplazo de Jimena Echavarria Torres, identificada con Cédula 1.214.716.565, quien pasa a otro municipio; la Educadora Olga Lucia Nagles Quiñones, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Centro Educativo Rural Carrizal del municipio de Remedios, plaza 4030760-007 — población mayoritaria.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	ISTUE MEN -	21.03.19
Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Hewdown Olm Volon	190319
Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Teresta losomo	1003-19
Carmenza Castaño Santa	Carmacina Costano Santa	15-03-2019
	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica Carmenza Castaño Santa





ACUERDO No.

00000

(2 8 MAR 2019

"Por medio del cual se realiza la liquidación Definitiva del Presupuesto para la vigencia 2018 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 "Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

CONSIDERANDO QUE:

- Por Decreto número 2017070004863 de diciembre 28 de 2017 el departamento de Antioquia efectuó la liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2018.
- El Acuerdo 07 del 29 de diciembre de 2017 liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2018, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por un valor de DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$17.356.047.259).
- 3. Mediante los siguientes Decretos se realizaron adiciones al presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por valor de doce mil novecientos noventa y tres millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos M.L.C (\$12.993.182.487) y una reducción de setecientos veintitrés millones quinientos setenta y seis mil quinientos noventa pesos M.L.C.(\$723.576.590); para un presupuesto definitivo de veintinueve mil seiscientos veinticinco millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos M.L.C. (\$29.625.653.156).









: Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You file | f | y culturantioquia





ADICIONES					
NÚMERO	FECHA	VALOR			
2018070000619	28/02/2018	\$3,392,543,853			
2018070001496	31/05/2018	\$ 2,240,000,000			
2018070002011	19/07/2018	\$525,355,818			
2018070002236	14/08/2018	\$91.439.000			
2018070002235	14/08/2018	\$ 2,950,000,000			
2018070002859	28/09/2018	\$1,390,000,000			
2018070002802	28/09/2018	\$2,403,843,816			
SUBTOTAL A	\$12.993.182.487				

	REDUCCIONES	
NÚMERO	FECHA	VALOR
2018070004323	28/12/2019	\$723.576.590
SUBTOTAL REE	\$723.576.590	
TOTAL INCOR	\$12.269.605.897	

- 4. Los ingresos recaudados en la vigencia 2018 ascendieron a la suma de veintinueve mil seiscientos un millones trescientos setenta y siete mil ciento cinco PESOS MLC (\$29.601.377.105); los cuales se encontraban aforados en el presupuesto. El total de ingresos no aforados al presupuesto ascendió a \$33.066.243, quedando en cuentas de tesorería; de acuerdo a los conceptos y valores relacionados en el anexo. (Ejecución de ingresos).
- 5. La ejecución de los gastos para la misma vigencia fue de DIEZ Y SIETE MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L.C (\$17.029.805.673) de acuerdo a los conceptos y valores relacionados en el anexo. (ejecución de Egresos).
- Comparando la ejecución de Ingresos vs. la ejecución de Gastos, da como resultado un superávit de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L.C (\$12.571.571.432).
- 7. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia constituyó cuentas por pagar a diciembre 31 de 2017 mediante Resolución número 000011 del 16 de enero de 2018 por valor de DOS MIL CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS m/l (\$2.050.615.988), de las cuales se









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You the | f | y culturantioquia





PAGÓ un total de \$2.039.350.398 correspondientes al 99,5%, el 0.5% equivale a \$11.206.300 no cancelados, que corresponden a: un valor de \$8.006.300 del Municipio de Rionegro financiado con recursos de Impuesto Nacional al Consumo y \$3.200.000 de Estímulo otorgado a Darío Bailarín con recursos de Ordenanza 12 de 2015.

Parágrafo: Los anteriores recursos no fueron cancelados a solicitud de los supervisores, se le dio el manejo a cada recurso de conformidad con la fuente y su normativa que lo regula.

- 8. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante Resolución No.14 del 14 de enero de 2019, constituyó cuentas por pagar a diciembre 31 de 2018 por valor de MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.C (\$1.096.662.389), para ser canceladas durante la vigencia 2019.
- 9. Durante la vigencia 2018 el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no constituyó reservas presupuestales.
- 10. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia requiere realizar el cierre presupuestal de Ingresos y Egresos de la vigencia fiscal 2018.

En mérito de lo anterior, el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, de conformidad con el comportamiento de Ingresos y Egresos de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comparando la ejecución de Ingresos que sumó un total de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS MLC (\$29.601.377.105) y que los Gastos efectuados ascendieron a DIEZ Y SIETE MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L.C (\$17.029.805.673), da como resultado un superávit de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L.C











Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You 🌃 | 🕇 | 🎔 culturantioquia





(\$12.571.571.432) del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA durante la vigencia 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Con efectos a 31 de diciembre de 2018, El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, canceló las cuentas por pagar constituidas mediante Resolución número 000011 del 16 de enero de 2018, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ECHEVERRY VALENCIA

Delegado del Gobernador

Presidente Sesión

JOHN JAIRO QUQUE GARCÍA

Secretario Técnico

Proyectó: Yaneth Isleny Bedoya Sierra









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You 📆 | f | 🎔 culturantioquia

No. 163606 - 1 vez



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".